



**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONISTAS POLICIAL MILITAR
"ANAPPOMIL - CORAJE"**

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 13196838 – SUNARP-LIMA RUC: 20557174860 SUNAT

Calle Cabo Nicolás Gutarra Nro. 546 Dpto. E -Distrito Pueblo Libre teléfonos: 989244270 / 998609621
Email: anappomilcoraje@hotmail.com.

Lima, 05 de Noviembre del 2024

Oficio N° 304 - 2024-CD-ANAPPOMIL - CORAJE.

Señora:

Dra. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez

Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Defensa, Orden Interno y Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Asunto: Modificar la Ley 24053 en su Art 10 modificado por la Ley 30461 eliminando el término "Parte de Guerra" que impide se otorgue la bonificación económica a los Defensores de la Democracia. – SOLICITA.

Ref.: Oficio Nro.286-2024-CD-ANAPPOMIL-CORAJE del 28Mayo24

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en mi condición de Presidente de la Asociación Nacional de Pensionistas Policial Militar Anappomil-Coraje, y por acuerdo del Consejo Directivo que represento, para saludarla cordialmente, y solicitarle tenga a bien formular una iniciativa legislativa que modifique la ley 24053, modificada a su vez por la Ley 30461, eliminando el término "**Parte de Guerra**", que impide se otorgue la bonificación económica a los "**Defensores de la Democracia**".

El 31Oct24 el Pleno del Congreso aprobó por mayoría, 78 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones, siendo exonerada de segunda votación, la fórmula legal sustentada en 26 Proyectos de Ley presentados en su oportunidad por diversas bancadas parlamentarias, a fin de que se otorgue una bonificación mensual de 3,075.00 soles para el personal militar calificados como **Defensores de la Patria**, declarando el 31Julio de cada año el Día Central de este reconocimiento.

Se señala que el Tercer Artículo del texto sustitutorio fue consensuado entre las Comisiones de Defensa y de Presupuesto y Cuenta General de la República, a quienes la Ley 24053 señala como Defensores de la Patria y que se denomina Campaña Militar de 1941, está referida a hechos de armas ocurridos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente del país.

El Proyecto de Ley 01783 aprobado, señala en su Art 2do. Alcance de la Ley, que son Defensores de La Patria los Excombatientes de 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995, debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y los Datos de los RRHH del Sector Público al 31 de Julio del 2023.

En sus Disposiciones Complementarias Finales -Tercera.- **Revisión de la Legislación sobre Defensores de la Democracia**, indica que: "La PCM en un plazo máximo de 06 meses contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, revisa la legislación sobre Defensores de la Democracia y, de ser el caso, viabiliza los beneficios señalados en el Art.10 de la Ley 24053", razón por la cual es necesario adoptar todos los mecanismo para dar cumplimiento a esta Disposición enmarcada en la Ley aprobada.

Al respecto debo señalar que la Resolución Suprema 185-2023-PCM del 07Dic23 señala que el Art 1 de la Ley 29031 crea la Condecoración de los Defensores de la Democracia, considerando como Días Centrales de esta conmemoración el 22 de Abril y el 12Setiembre de cada año, a los Policías, Militares y Civiles que en Defensa de la Democracia participaron en Operaciones de Lucha contra el Terrorismo, que pusieron en riesgo sus vidas, su integridad física, aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Conociéndose que existen en trámite expedientes administrativos por resolver, tanto en la Dirección de Recursos Humanos de la PNP así como en la PCM, para que se otorgue la Condecoración Medalla al Defensor de la Democracia se solicita a Ud., su apoyo para que esta situación se agilice, pues se sabe que solo se ha aprobado hasta el momento el Acta del Concejo de la Condecoración de fecha 28Nov23 donde se ratificó a 430 Candidatos para otorgarles la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", RS No. 185-2023-PCM del 07Dic2023 firmada por el PCM Dr. Luis Otárola Peñaranda y por la Presidenta de la República Dra. Dina Boluarte Zegarra, documento que se anexa.

De igual modo, señalo a Ud., que con Oficio 286-2024-CD-ANAPPOMIL-CORAJE de fecha 28Mayo2024, se solicitó a la Ex Presidenta de la Comisión de Defensa Congressista Patricia Chirinos Venegas, la formulación de una iniciativa legislativa que disponga la bonificación solicitada como Defensores de la Democracia, de conformidad a la Ley 29031; por lo que se reitera a Ud., que el Art. 10 de la Ley 24053 modificado por la Ley 30461 señala que los Ex Combatientes de la lucha Contra el Terrorismo deben contar con "**Parte de Guerra**" formulado en su oportunidad, documento del cual no se tiene registro ni en la Policía Nacional del Perú ni en las FFAA, por lo que se solicita tenga a bien modificar la Ley de manera que sea accesible al personal que combatió contra el terrorismo entre los años 80 al 2000 y así puedan acceder a la bonificación, conforme se ha otorgado a los Defensores de La Patria..

Se anexa en copia Oficio N° 00183-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN del 26Marzo 2024

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima personal.

Dios Guarde a Ud.,



Julio Calixto MONAR ARIAS
Cmdte. PNP ®
Presidente ANAPPOMIL CORAJE
989244270 / 998609621